



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RODRIGO MALDONADO CORPUS, EN CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE Y DE SU SALA SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TJANL” Y POR LA OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEON, INTEGRADOS POR: GENERAL TREVIÑO, ANÁHUAC, LAMPAZOS, BUSTAMANTE, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO, PARAS, VILLALDAMA, MINA, SALINAS VICTORIA, AGUALEGUAS, HIDALGO, HIGUERAS, CERRALVO, MELCHOR OCAMPO, LOS ALDAMAS, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, LOS HERRERAS, DOCTOR GONZÁLEZ, MARÍN, ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GENERAL ZUAZUA, PESQUERÍA Y LOS RAMONES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS”, QUIENES EN ESTE ACTO ESTAN REPRESENTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: GENERAL TREVIÑO POR LA C. ELIA HINOJOSA GARCÍA Y EL C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO ÚNICO MUNICIPAL, ANÁHUAC POR EL C. DESIDERIO URTEAGA ORTEGÓN Y EL C. EDGARDO TORRES GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO ÚNICO MUNICIPAL, LAMPAZOS DE NARANJO POR EL C. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ Y LA C. MARÍA ISIDRA SALDIVAR MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA ÚNICA MUNICIPAL, BUSTAMANTE POR EL C. PROFESOR LUIS FELIPE GARCÍA BOTELLO Y LA C. LIC. SARA OLIVIA FLORES VILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA ÚNICA MUNICIPAL, SABINAS HIDALGO POR EL C. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA Y EL C. VÍCTOR MANUEL FLORES MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL, VALLECILLO POR LA C. MARÍA LINA MARGARITA MARTÍNEZ SERNA Y EL C. LIC. JOSÉ ARMANDO SANTOS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO ÚNICO MUNICIPAL, PARAS POR EL C. LIC. CRECENCIO OLIVERA CANTÚ Y EL C. ONBERTO HERRERA VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL, VILLALDAMA POR EL C. GONZALO ROBLES ROSALES Y LA C. ANA MARÍA GARCÍA ESPITIA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA ÚNICA MUNICIPAL, MINA POR EL C. DAMASO AVELINO CÁRDENAS GUTIÉRREZ Y LA C. PERLA CECILIA RODRÍGUEZ FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA SEGUNDO MUNICIPAL, SALINAS VICTORIA POR EL C. GONZALO ELIZONDO LIRA Y EL C. INDALECIO G. MENCHACA ESCALERA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL, AGUALEGUAS POR EL C. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA Y LA C. ENEDELIA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA SEGUNDA MUNICIPAL, HIDALGO POR EL C. HERNÁN CORTÉS LOZANO Y EL C. MÁXIMO LOZANO GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL, HIGUERAS POR EL C. LIC. JESÚS MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ Y LA C. ANDREA DEL ROSARIO ÁLVAREZ REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PRIMERA MUNICIPAL, CERRALVO POR EL C. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS Y LA C. KENDRA FRENECY GARCÍA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA SEGUNDA MUNICIPAL, MELCHOR OCAMPO POR EL C. OMAR RAMOS GARCÍA Y LA C. VALERIA TOSCANO ESPINOZA,



PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA MUNICIPAL, LOS ALDAMAS POR EL C. JORGE LUIS PEÑA PEÑA Y LA C. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA ÚNICA MUNICIPAL, DOCTOR COSS POR EL C. SIMÓN RÍOS RANGEL Y LA C. DIANA MARGARITA ORTIZ RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA ÚNICA MUNICIPAL, GENERAL BRAVO POR EL C. ING. EDGAR CANTÚ FERNÁNDEZ Y LA C. NORA HILDA RODRÍGUEZ SAUCEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA ÚNICA MUNICIPAL, LOS HERRERAS EL C. LUIS ALFONSO TIJERINA LÓPEZ Y LA C. MARTHA ELENA GONZALEZ PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA ÚNICA MUNICIPAL, DOCTOR. GONZÁLEZ POR LA C. MAYRA ABREGO MONTEMAYOR Y EL C. IGNACIO RODRÍGUEZ BARRIENTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO ÚNICO MUNICIPAL, MARÍN POR EL C. ING. JOSÉ SANTAMARÍA GUTIÉRREZ Y LA C. MARTHA LAURA ORTIZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PRIMERA MUNICIPAL, ABASOLO POR LA C. LIC. KARINA LISSETTE VILLARREAL RAMÍREZ Y EL C. SERGIO CAVAZOS OCAÑAS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL, CIÉNEGA DE FLORES POR EL C. PEDRO ALONSO CASAS QUIÑONES Y LA C. CRISTINA GUADALUPE FAVELA JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA SEGUNDA MUNICIPAL, EL CARMEN POR EL C. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL Y LA C. MA. GUADALUPE VILLAREAL VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL, GENERAL ZUAZUA POR EL C. LIC. PEDRO ÁNGEL MARTÍNEZ Y LA C. KAREN GUADALUPE VÁZQUEZ BARREDA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL, PESQUERÍA POR EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL LOZANO MUNGUÍA Y EL C. ABEL GARZA ALVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL Y LOS RAMONES POR EL C. JUAN ANTONIO GUAJARDO MORA Y LA C. MA. GUADALUPE PIMENTEL ZAPATA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL; MISMOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL TJANL”:

I.1.- Que mediante el acta de la séptima sesión extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de fecha 25-veinticinco de abril de 2018-dos mil dieciocho, se acredita la personalidad del **Dr. Rodrigo Maldonado Corpus**, en su calidad de Magistrado Presidente de la Sala Superior y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

I.2.- Que la representación de “EL TJANL”, le corresponde al Magistrado Presidente, atento a lo dispuesto por el artículo 20, inciso A, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.



I.3.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente convenio, el ubicado en la Av. Loma Larga No. 2626, en la Colonia Obispado, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

II.- Declaran “**LOS MUNICIPIOS**” a través de sus representantes:

II.1.- Que es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.2.- Que la representación del R. Ayuntamiento y la responsabilidad directa de la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, según lo establecen los artículos 17 fracción I y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.3.- Que en los actos que requieran el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, será necesaria la intervención del Síndico Segundo conjuntamente con el Presidente Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17 fracción III, 34 fracción I y 37 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.4.- Que el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con el artículo 35, inciso B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.3.- Que la celebración del presente convenio, fué autorizada por el R. Ayuntamiento de la siguiente manera:

GENERAL TREVIÑO en la sesión de cabildo de fecha 06 de junio de 2019.

ANÁHUAC será ratificado en la siguiente sesión que celebre el cabildo.

LAMPAZOS DE NARANJO en la sesión de cabildo de fecha 06 de junio de 2019.

BUSTAMANTE en la sesión de cabildo de fecha 06 de junio de 2019.

SABINAS HIDALGO en la sesión de cabildo de fecha 07 de junio de 2019.

VALLECILLO en la sesión de cabildo de fecha 06 de junio de 2019.

PARAS será ratificado en la siguiente sesión que celebre el cabildo.



VILLALDAMA será ratificado en la siguiente sesión que celebre el cabildo.

MINA será ratificado en la siguiente sesión que celebre el cabildo.

SALINAS VICTORIA en la séptima sesión extraordinaria del 07 de junio de 2019

AGUALEGUAS en la sesión de cabildo de fecha 10 de junio de 2019.

HIDALGO será ratificado en la siguiente sesión que celebre el cabildo.

HIGUERAS será ratificado en la siguiente sesión que celebre el cabildo.

CERRALVO en la sesión de cabildo de fecha 10 de junio de 2019.

MELCHOR OCAMPO en la sesión de cabildo de fecha 06 de junio de 2019

LOS ALDAMAS en la sesión de cabildo de fecha 07 de junio de 2019.

DOCTOR COSS en la sesión de cabildo de fecha 07 de junio de 2019.

GENERAL BRAVO en la sesión de cabildo de fecha 07 de junio de 2019.

LOS HERRERAS en la sesión de cabildo de fecha 06 de junio de 2019.

DOCTOR GONZÁLEZ en la sesión de cabildo de fecha 07 de junio de 2019.

MARÍN será ratificado en la siguiente sesión que celebre el cabildo.

ABASOLO en la sesión de cabildo extraordinaria No. 13

CIÉNEGA DE FLORES en la sesión de cabildo de fecha 10 de junio de 2019.

EL CARMEN en la sesión de cabildo de fecha 07 de junio de 2019.

GENERAL ZUAZUA en la sesión de cabildo de fecha 06 de junio de 2019.

PESQUERÍA en la sesión de cabildo de fecha 07 de junio de 2019.

LOS RAMONES será ratificado en la siguiente sesión que celebre el cabildo.

II.4.- Que para los efectos de este instrumento, señalan como su domicilio el correspondiente al de la sede oficial de la presidencia.

III.- Declaran “LAS PARTES” a través de sus representantes legales que:

4

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RODRIGO MALDONADO CORPUS, EN CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE Y DE SU SALA SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TJANL” Y POR LA OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DE NUEVO LEÓN, INTEGRADOS POR: GENERAL TREVIÑO, ANÁHUAC, LAMPAZOS, BUSTAMANTE, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO, PARAS, VILLALDAMA, MINA, SALINAS VICTORIA, AGUALEGUAS, HIDALGO, HIGUERAS, CERRALVO, MELCHOR OCAMPO, LOS ALDAMAS, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, LOS HERRERAS, DOCTOR GONZÁLEZ, MARÍN, ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GENERAL ZUAZUA, PESQUERÍA Y LOS RAMONES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS”



III.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.2.- Que es su mejor disposición de proporcionar el apoyo necesario para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3.- Que expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que es intención de “**LAS PARTES**” hacer uso de las nuevas tecnologías para establecer los vínculos interinstitucionales de comunicación entre las mismas y aprovechar las herramientas electrónicas y digitales disponibles para llevar a cabo las notificaciones y en su caso realizar promociones, en los Juicios y/o procedimientos seguidos ante “**EL TJANL**” en donde sea parte alguna Dependencia o Entidad de “**LOS MUNICIPIOS**”; lo anterior a fin de hacer un uso más responsable, racional, eficaz y eficiente de los recursos con que se cuentan.

Por ello, “**LAS PARTES**” convienen que en lo legalmente posible, las notificaciones que se realicen por parte de “**EL TJANL**” a “**LOS MUNICIPIOS**”, sean efectuadas a través de correo electrónico oficial, a la cuenta o cuentas que éste último señale.

SEGUNDA: Igualmente convienen “**LAS PARTES**” que privilegiarán el que la resolución de las controversias iniciadas ante el “**TJANL**” se realice a través de los métodos alternos para la solución de conflictos previstos en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León; lo anterior con el fin de reducir los tiempos para la solución de esos conflictos en orden de producir una mejor satisfacción social y evitar mayores costos.

TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los celebrantes a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean legal o materialmente impedidas para ello o en caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

QUINTA.- Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento o de “los instrumentos derivados”.



De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales, “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta discrecionalidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento y se comprometen a no divulgar en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con la salvedad de la legislación en la materia que le sea aplicable.

SEXTA.- El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “TJANL” o de “LOS MUNICIPIOS”, por lo cual, ni “LOS MUNICIPIOS” ni “TJANL” podrán actuar a nombre del otro.

SÉPTIMA.- Declaran conjuntamente ambas partes que el presente instrumento será por tiempo determinado, corriendo éste a partir de la firma del presente convenio hasta el día 29-veintinueve de Septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

OCTAVA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio antes del tiempo pactado, previa notificación a la contraparte con una anticipación de 30-treinta días hábiles, por convenir así a los intereses de la parte que realiza la primera notificación.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive sobre su interpretación y contenido, será resuelta por acuerdo de sus representantes.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman de conformidad el día 10-diez de junio de 2019-dos mil diecinueve, en la Municipio de Bustamante, Nuevo León.

Por “LOS MUNICIPIOS”

GENERAL TREVIÑO

Elia Hinojosa Garcia
C. Elia Hinojosa García
Presidente Municipal

Carlos A. Garza
C. Carlos Alberto Martínez Garza
Síndico Único del Municipio.

ANÁHUAC

C. Desiderio Urteaga Ortegón
Presidente Municipal

Edgardo Torres Garcia
C. Edgardo Torres García
Síndico Único del Municipio.

6

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RODRIGO MALDONADO CORPUS, EN CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE Y DE SU SALA SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TJANL” Y POR LA OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DE NUEVO LEÓN, INTEGRADOS POR: GENERAL TREVIÑO, ANÁHUAC, LAMPAZOS, BUSTAMANTE, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO, PARAS, VILLALDAMA, MINA, SALINAS VICTORIA, AGUALEGUAS, HIDALGO, FIGUERAS, CERRALVO, MELCHOR OCAMPO, LOS ALDAMAS, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, LOS HERRERAS, DOCTOR GONZÁLEZ, MARÍN, ABASOLO, CIENEGA DE FLORES, EL CARMEN, GENERAL ZUAZUA, PESQUERÍA Y LOS RAMONES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS”



LAMPAZOS DE NARANJO

C. Ing. José Luis Santos Martínez
Presidente Municipal

C. María Isidra Saldivar Martínez
Síndica del Municipio.

BUSTAMANTE

C. Profesor Luis Felipe García Botello
Presidente Municipal

C. Lic. Sara Olivia Flores Villa
Síndica Única del Municipio.

SABINAS HIDALGO

C. Lic. Daniel Omar González Garza
Presidente Municipal

C. Victor Manuel Flores Martínez
Síndico Segunda del Municipio.

VALLECILLO

C. María Lina Margarita Martínez
Presidente Municipal

C. Lic. José Armando Santos Gutiérrez
Síndico Único del Municipio.

PARAS

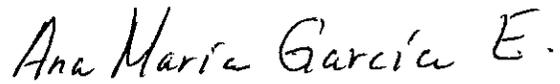
C. Lic. Crecencio Olvera Cantú
Presidente Municipal

C. Onberto Herrera Vela
Síndico Segundo del Municipio.



VILLALDAMA


C. Gonzalo Robles Rosales
Presidente Municipal


C. Ana María García Espitia
Síndica Única del Municipio.

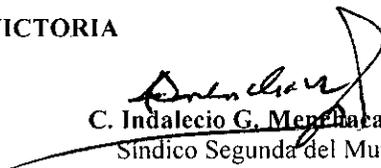
MINA

C. Damaso Avelino Cárdenas Gutiérrez
Presidente Municipal

C. Perla Cecilia Rodríguez Flores
Síndica del Municipio.

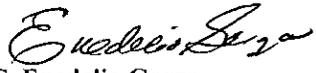
SALINAS VICTORIA


C. Gonzalo Elizondo Lira
Presidente Municipal

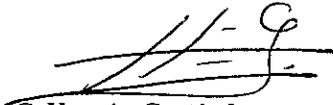

C. Indalecio G. Menchaca Escalera
Síndico Segunda del Municipio.

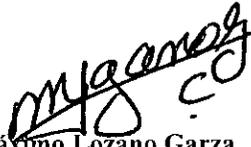
AGUALEGUAS

C. Lic. Ignacio Castellanos Amaya
Presidente Municipal


C. Enedelia Garza
Síndica del Municipio.

HIDALGO

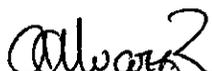

C. Hernán Cortéz Lozano
Presidente Municipal


C. Máximo Lozano Garza
Síndico Segundo del Municipio.



HIGUERAS


C. Lic. Jesús Manuel Ramírez González
Presidente Municipal

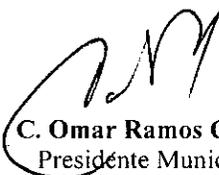

C. Andrea del Rosario Álvarez Reyes
Síndica del Municipio.

CERRALVO


C. Lic. Baltazar Gilberto Martínez Ríos
Presidente Municipal


C. Kendra Frenecy García García
Síndica del Municipio.

MELCHOR OCAMPO


C. Omar Ramos García
Presidente Municipal


C. Valeria Toscano Espinoza
Síndica del Municipio.

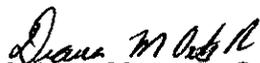
LOS ALDAMAS


C. Jorge Luis Peña Peña
Presidente Municipal


C. Martha Alicia González López
Síndico Segunda del Municipio.

DOCTOR COSS


Rep. 
C. Simón Ríos Rangel
Presidente Municipal


C. Diana Margarita Ortiz Rangel
Síndica Única del Municipio.



CIÉNEGA DE FLORES

C. Pedro Alonso Casas Quiñones
Presidente Municipal

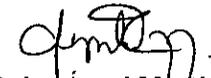
C. Cristina Guadalupe Favela Jiménez
Síndica Segunda del Municipio.

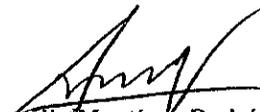
EL CARMEN


C. Ing. Gerardo Alfonso de la Maza
Villarreal
Presidente Municipal


C. Ma. Guadalupe-Villareal Vázquez
Síndica del Municipio.

GENERAL ZUAZUA

REP. 
C. Lic. Pedro Ángel Martínez
Presidente Municipal

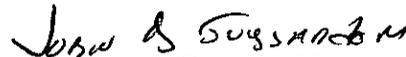

C. Rogelio Martínez Rodríguez
Síndico del Municipio.

PESQUERÍA

Rep. 
C. Ing. Miguel Ángel Lozano Munguía
Presidente Municipal

C. Abel Garza Álvarez
Síndico Segundo del Municipio.

LOS RAMONES


C. Juan Antonio Guajardo Mora
Presidente Municipal


C. Ma. Guadalupe Pimentel Zapata
Síndica Única del Municipio.



GENERAL BRAVO

C. Ing. Edgar Cantú Fernández
Presidente Municipal

C. Nora Hilda Rodríguez Saucedá
Síndico Única del Municipio.

LOS HERRERAS

C. Luis Alfonso Tijerina López
Presidente Municipal

C. Martha Elena González Pérez
Síndica Única del Municipio.

DOCTOR GONZÁLEZ

C. Lic. Mayra Abrego Montemayor
Presidente Municipal

C. Ignacio Rodríguez Barrientos
Síndico Único del Municipio.

MARÍN

C. Ing. José Santamaria Gutiérrez
Presidente Municipal

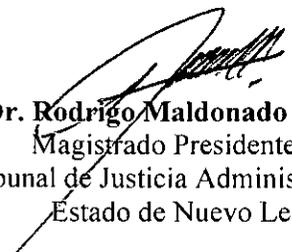
C. Martha Laura Ortiz Ramírez
Síndica Única del Municipio.

ABASOLO

C. Lic. Karina Lissette Villarreal Ramírez
Presidente Municipal
C. Sergio Cavazos Ocañas
Síndico del Municipio.



Por "EL TJANL"


Dr. Rodrigo Maldonado Corpus
Magistrado Presidente del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Nuevo León

Testigo de Honor

Ra:


Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Governador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Nuevo León

Testigo de Honor

Lic. Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno del Estado
de Nuevo León